NOTA ACERCA DE LAS CERTIFICACIONES Y JUSTIFICANTES DE LA DECLARACION DE SINIESTROS ANTE EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PUBLICAS Y BONIFICACIONES PRIVADAS CONCEDIDAS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES EXTRAORDINARIAS PRODUCIDAS POR LA DANA DEL 26 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA, ANDALUCÍA, CATALUÑA, CASTILLA-LA MANCHA, BALEARES, ARAGÓN Y OTRAS ZONAS.

AYUDAS PÚBLICAS.

Con motivo de las devastadoras consecuencias de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) que ha producido desde el 26 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2024 numerosos daños por inundación y por tempestad ciclónica atípica en amplias zonas del este, el sur peninsular y Baleares, se han aprobado diversos Reales Decretos que establecen diferentes ayudas públicas para cuya concesión se requiere la acreditación de la presentación de una solicitud de indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS).

A tal efecto y con el fin de facilitar la tramitación de las solicitudes a los interesados, el Real Decreto-ley 8/2024 recoge en su texto y, señaladamente en los artículos 10, 21 y la Disposición Final Tercera del mismo, que las solicitudes de ayudas incluyan el consentimiento del solicitante para la cesión de los datos en poder del CCS, por lo que esta transmisión de datos se realizará directamente por medios telemáticos por esta Entidad al organismo público encargado de tramitar la ayuda **sin necesidad de que el solicitante deba aportar certificación o justificante relativo a la presentación de la reclamación de daños al CCS**.

BONIFICACIONES Y VENTAJAS PRIVADAS.

Por otro lado, hay determinadas entidades de índole privado, que también han anunciado su intención de dar determinadas bonificaciones o ventajas a las personas afectadas por la indicada DANA, entidades que, en ocasiones, piden para dar estas bonificaciones alguna justificación de haber presentado reclamación de daños al CCS.

En estos casos, el medio para acreditar dicha presentación es la HOJA RESUMEN DE COMUNICACIÓN DE DAÑOS que se obtiene en la página web del CCS una vez se ha presentado la reclamación. En este documento figura un número de expediente del CCS y con este número y el NIF facilitado al hacer la reclamación se puede comprobar en la página web del CCS, en el apartado CONSULTA DEL EXPEDIENTE, que efectivamente existe dicha reclamación en el momento de realizar la consulta.

Madrid, 4 de diciembre de 2024